Contrato Nº 75 /16

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 entre Mcal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Vicente Rodríguez Arevalos, con Cédula de Identidad N° 1.287.501**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **Norteñito del Sur Paraguay, RUC 4628804-0**, domiciliada en Próceres de mayo c/ Mcal. Estigarribia, ciudad de Chore, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Rafael González Franco, Cédula de Identidad N° 4.628.804 denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Construcción de empedrado en los Distritos de Unión y 25 de Diciembre.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de empedrado en los Distritos de Unión y 25 de Diciembre Fonacide

_2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°**319117.**

CHORE
SAN PEDRO Py.
rafranco2001@hotmail.com
NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY
EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS
EDIFICAMOS SUS SUEÑOS

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Oferta N° 15/2016, convocado por la Gobernación de San Pedro, según resolución N°4825/16. La adjudicación fue realizada por Resolución N°5373/16

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Lote 1

1- Doble Avenida Emilio Gómez Zelada - Distrito de 25 de Diciembre

1	2	3	4	5	6	7
Items	**Código de catálogo**	**Descripción de los servicios**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario(**	**Precio total (**
1	82101502-004	LETRERO DE OBRA	UN	1,00	486.922	486.922
2	72131701-002	REPLANTEO Y MARCACION	M2	3.532,60	1.000	3.532.600
3	72131701-002	PREPARACION, LIMPIEZA Y DESBROCE	M2	3.532,60	1.000	3.532.600
4	72131701-002	PROVISION Y COLOCACION DE CORDON H: 40 cm; LONG; 50 cm; ESP; 8 cm. DOSAJE: 1:3:5	ML	850,00	15.000	12.750.000
5	72131701-002	CAPA (COLCHON) DE ARENA, ESPESOR PROMEDIO: 15 cm.	M3	529,89	65.000	34.442.850
6	72131701-002	PIEDRA BRUTA LIBRE DE DESCOMPOSICION	M3	706,52	145.000	102.445.400
7	72131701-002	COMPACTACION MECANICA CON PLANCHA VIBROCOMPACTADORA	M2	3.532,60	1.000	3.532.600
8	72131701-002	LIMPIEZA FINAL Y RETIRO DE ESCOMBROS	UN	3.532,60	1.000	3.532.600
9	72131701-002	MANO DE OBRA	M2	3.532,60	15.780	55.744.428
Total Lote 1						**220.000.000**

Lote 2

2-Calle Panchito Lopez c/Julia M. Cueto de Estigarribia. Panchito López y Gral. Bernardino Caballero de la ciudad de Unión

1	2	3	4	5	6	7
Items	**Código de catálogo**	**Descripción de los servicios**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario(**	**Precio total (**
1	82101502-004	LETRERO DE OBRA	UN	1,00	494.400	494.400
2	72131701-002	REPLANTEO Y MARCACION	M2	3.200,00	950	3.040.000
3	72131701-002	PREPARACION, LIMPIEZA Y DESBROCE	M2	3.200,00	950	3.040.000
4	72131701-002	PROVISION Y COLOCACION DE CORDON H: 40 cm; LONG; 50 cm; ESP; 8 cm. DOSAJE: 1:3:5	ML	800,00	12.000	9.600.000
5	72131701-002	CAPA (COLCHON) DE ARENA, ESPESOR PROMEDIO: 15 cm.	M3	480,00	60.000	28.800.000
6	72131701-002	PIEDRA BRUTA LIBRE DE DESCOMPOSICION	M3	640,00	123.400	78.976.000
7	72131701-002	COMPACTACION MECANICA CON PLANCHA VIBROCOMPACTADORA	M2	3.200,00	853	2.729.600
8	72131701-002	LIMPIEZA FINAL Y RETIRO DE ESCOMBROS	UN	3.200,00	850	2.720.000
9	72131701-002	MANO DE OBRA	M2	3.200,00	14.250	45.600.000
Total Lote 2						**175.000.000**

CHORE SAN PEDRO R.U.C. NORTEMITO SUR PARAGUAY EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS EDIFICAMOS SUS SUEÑOS

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los siguientes distritos de : Unión y 25 de Diciembre

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Se abonará en concepto de anticipo un 25% del valor del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar una Garantía por el 100% del valor del contrato.

Pago por avance de obra según informe del fiscal de obra de la Gobernación será del 25% en dos partes, posterior a los 15 días de la solicitud de pago. Previa presentación de una garantía por el 100% del valor de los avances. Dicho pago se entiende que de acuerdo al porcentaje de los avances de los trabajos que será recibida por el fiscal de obra, (25% de avance equivale a 25% de pago), que cumplido el tiempo estipulado se entiende en dos partes

El pago total por la cancelación de los servicios se realizará con la presentación del acta de recepción definitiva, la cual el oferente deberá presentar una garantía por fondo de reparo 5% del monto del Contrato.

Los pagos se realizaran dentro de los 10 días calendarios posterior a la presentación de factura y según disponibilidad de recursos de la institución, con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la GSP

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato una garantía de Fiel cumplimiento de contrato por el valor del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato.

Realizada la aprobación del Presupuesto disponible se realizará el pago por el Anticipo, para lo cual el Contratista deberá presentar una Garantía de Anticipo por el 100% del valor del contrato.
Las mismas podrán ser:
a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

CHORE
SAN PEDRO R.
rafrenco2001@hotmail.com
NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY
EMPPESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS
EDIFICAMOS SUS SUEÑOS

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Construcción de empedrado en los Distritos de Unión y 25 de Diciembre.
13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyu, República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre de 2016.

CHORE
SAN PEDRO Py.
franco2005@hotmail.com
NORTEÑITO DEL SUR PARAGUAY
EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS
EDIFICAMOS SUS SUEÑOS

Rafael González Franco
Norteñito del Sur Paraguay

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Prof. Lic. Vicente Rodríguez Arevalos
Gobernador